

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LES ILLES
BALEARS, LA FUNDACIÓN CEOE Y LA CONFEDERACIÓN DE
ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE BALEARES, PARA EL DESARROLLO
DE LAS INICIATIVAS DEL PLAN SUMAMOS SALUD + ECONOMÍA**

En Palma, a 1 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Patricia Gómez Picard, Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de las Illes Balears, en virtud del Decreto 9/2015, de 2 de julio, de la Presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

De otra parte, D^a Fátima Báñez García, Presidenta de la Fundación CEOE, con domicilio en la Calle Diego de León, 50 y N.I.F. G-78125366, en virtud de su nombramiento en reunión del Patronato de fecha 21 de julio de 2020 y de conformidad con escritura de poder otorgada de fecha 1 de septiembre de 2020 ante el Notario de Madrid, Miguel Mestanza Iturmendi, con el número de protocolo 1.542.

Y de otra parte, D^a. Carmen Planas Palou, presidenta de la Confederación de Asociaciones Empresariales de Baleares (en adelante, "CAEB"), con CIF G-07057896, con domicilio fiscal en carrer Aragó, 215 2º 07008 Palma, en virtud de su nombramiento en la Asamblea General del 27 de marzo de 2014, y siendo reelegida en la Asamblea General del 20 de diciembre de 2017.

 Las partes se reconocen recíprocamente la representación que ostentan y plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente convenio y al efecto

MANIFIESTAN


 I. – Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.48 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene competencia exclusiva en materia de planificación de los recursos sanitarios y la promoción de la salud en todos los ámbitos. La Consejería de Salud y Consumo del Gobierno de



las Illes Balears asume, entre otras, las competencias en materia de protección de la salud pública que se establecen en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública, así como el control e intervención de brotes epidémicos y posibles situaciones de riesgo para la salud individual y colectiva.

II.- Que, la Fundación CEOE es una institución sin ánimo de lucro constituida en 1985 por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, la cual agrupa con carácter voluntario a más de 200 organizaciones empresariales territoriales y sectoriales españolas. La Fundación CEOE, como muestra de la responsabilidad social de las empresas españolas, tiene entre sus fines la promoción, el fomento, la organización y gestión de actividades dirigidas a la construcción de una sociedad más justa, entre otros, (i) la formación, educación e investigación; (ii) el emprendimiento y el fomento del espíritu empresarial entre la población en general y los jóvenes en particular; (iii) la internacionalización de las empresas; (iv) la ética empresarial y la promoción de la Responsabilidad Social Corporativa en el mundo empresarial; (v) la cooperación al desarrollo; (vi) la innovación; (vii) la mejora de la empleabilidad de los trabajadores y la integración laboral de colectivos en especiales dificultades, así como otros fines sociales; (viii) la defensa de la competencia y el libre mercado; y (ix) la igualdad de género. Para la consecución de estos fines, la Fundación CEOE celebra cuantas actividades considere necesarias y convenientes, entre ellas, la realización de acuerdos de colaboración de aquellas entidades que compartan los fines referidos.

III.- Que la CAEB es la confederación empresarial intersectorial representativa del empresariado de las Islas Baleares, con una estructura de afiliación integrada por organizaciones territoriales (con implantación en todo el territorio balear), organizaciones sectoriales, gremios y empresas asociadas. La misión de CAEB es representar al empresariado balear, trabajar para la promoción y defensa de los intereses empresariales, influir y defender el consenso entre el conjunto de Instituciones y agentes sociales a favor de las acciones necesarias para el progreso económico y humano, reivindicar el valor social del empresario y fomentar el conocimiento y su difusión como garantía de progreso económico y social.

IV.- Que como consecuencia de la crisis sanitaria y económica provocada por la COVID-19, la Fundación CEOE, en colaboración con las organizaciones territoriales autonómicas y las empresas españolas, han lanzado el *Plan Sumamos Salud+Economía* (en adelante, el "**Plan Sumamos**") para apoyar a las Administraciones públicas en la mitigación de los efectos adversos del COVID-19,



con el objetivo de reforzar las actuaciones de las autoridades sanitarias competentes con las herramientas y medios al alcance de las empresas, con especial foco en los colectivos más desfavorecidos.

V.- Que la Fundación CEOE, con el ánimo de mitigar los efectos adversos de la crisis sanitaria, está en disposición de compartir con las partes su conocimiento sobre las mejores prácticas de vacunación en otras regiones y países y su experiencia y conocimiento adquirido en otras comunidades autónomas en la lucha contra el COVID-19 y sus contactos y sinergias con el sector empresarial por esta causa común.

Con base en las anteriores manifestaciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Gobierno de les Illes Balears, la Fundación CEOE y CAEB para llevar a cabo las iniciativas del Plan Sumamos que ayuden en la mitigación de los efectos nocivos de la COVID19, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Baleares. Las iniciativas incluidas dentro del Plan Sumamos se encuentran recogidas en el anexo que acompaña a este convenio.

SEGUNDA. – Posibilidades de colaboración

Las partes convienen en colaborar en aquellas actividades conjuntas que, en el marco del Plan Sumamos, resulten de interés común y según determine la Comisión de Seguimiento del Convenio prevista en la Cláusula Tercera.

TERCERA. - Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, formada por al menos un representante de cada una de las partes, que será el órgano colegiado encargado de la decisión de lanzamiento, el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución de este convenio, de los compromisos adquiridos por las partes y de las iniciativas acordadas.



Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo de acuerdo con el objeto del convenio, así como su seguimiento y evaluación.
- Acordar el lanzamiento de las iniciativas del Plan Sumamos, su alcance, duración y participantes.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de las medidas y el impacto logrado.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

La Comisión aprobará todas las medidas por unanimidad. La Comisión establecerá y aprobará su régimen completo de funcionamiento en su primera reunión.

Para el mejor desarrollo de las funciones de la Comisión de Seguimiento, podrán ser invitados a sus reuniones, con voz, pero sin voto, los técnicos o expertos que se consideren necesarios.

En lo no previsto en esta cláusula, el funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que sea compatible con la naturaleza de la Comisión.

CUARTA. - Financiación

Tanto el Gobierno de les Illes Balears como la Fundación CEOE y la CAEB llevarán a cabo la actividad propia del convenio con los medios ya disponibles, sin que ello tenga repercusión o incidencia presupuestaria alguna.

La realización de actividades que impliquen gastos para cualquiera de las partes estará supeditada a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada Institución. En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan en el presente convenio implique la necesidad de financiación, las partes así deberán expresar su aceptación para cada caso, mediante acuerdo escrito.

QUINTA. – Buenas prácticas

Las actividades o proyectos que se formalicen tras la firma del presente convenio en ningún caso obligarán al Gobierno de les Illes Balears a prescribir, recomendar,



comprar o concertar el uso de ningún producto o servicio de la Fundación CEOE ni de la CAEB.

La formalización del presente convenio tampoco podrá dar lugar, indirectamente, a una dependencia tácita de contratar de manera exclusiva a las partes, en futuras licitaciones relacionadas con su objeto, así como tampoco las colocará en una posición privilegiada respecto a sus competidores en dichas licitaciones.

SEXTA. – Personal

El personal que participe en la ejecución del presente convenio seguirá bajo la dependencia de la institución a la que esté ligada por relación laboral o de servicios, sin que, en modo alguno, tal relación se modifique o pueda modificarse en virtud de este convenio.

SÉPTIMA. - Causas de resolución

El convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes.

En este caso, cualquier parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.



- Por su denuncia unilateral de cualquiera de las partes con un preaviso de un mes.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.



De acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

OCTAVA. – Vigencia y Duración

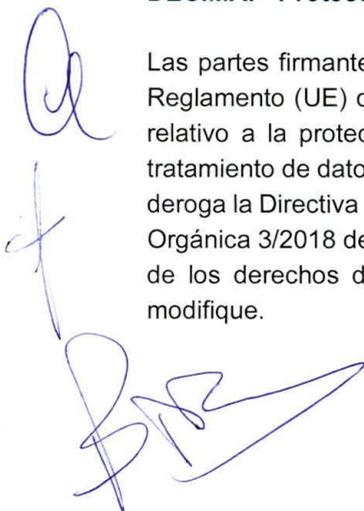
La duración del convenio será de cuatro años a contar desde la fecha en que sea firmado por el último de sus firmantes. En el caso de que se quiera prorrogar el convenio, las partes intervinientes deberán acordarlo de manera unánime y por un período máximo de cuatro años adicionales.

NOVENA. - Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2, sometiéndose, de acuerdo con el artículo 4 de la misma, a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

DÉCIMA. - Protección de datos personales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.



Los datos de carácter personal que recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

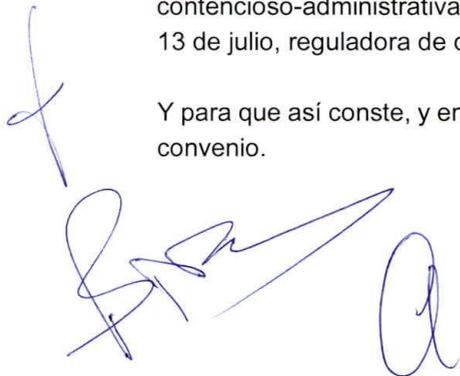
La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOPRIMERA. - Controversias

Dada la naturaleza administrativa del convenio, corresponde conocer de las discrepancias, que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión mixta de seguimiento prevista en este convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes firman el presente convenio.



Por el Gobierno de las Illes Balears

La Consejera de Salud y Consumo



D^a. PATRÍCIA GÓMEZ I PICARD

Por la Fundación CEOE

La Presidenta



D^a. FÁTIMA BÁÑEZ

Por la CAEB

La Presidenta



D^a. CARMEN PLANAS PALOU



ANEXO

INICIATIVAS DEL PLAN SUMAMOS SALUD + ECONOMÍA

1. TESTEO

Esta iniciativa consistirá en:

- Apoyo para la realización de tests masivos en empresas con capacidad para realizarlos con sus medios e instalaciones.
- Instalaciones de centros temporales para la realización de tests a empresas pequeñas y otros colectivos.
- Conexión con la administración pública para la comunicación y conteo de dichos tests.

Las empresas podrán participar en esta iniciativa de la siguiente manera:

- Realización de tests recurrentes a los empleados y comunicación de los resultados a la autoridad sanitaria competente.
- Aportación de material, recursos o personal a precio de coste.
- Donación de material, recursos, personal o espacios para los centros de testeo temporales (p. ej. Carpas, mesas, sillas, ordenadores, personal, etc.).
- Sufragar el coste de montaje y mantenimiento de uno o más centros temporales de testeo.

2. RASTREO

Esta iniciativa consistirá en apoyar la adopción masiva de la aplicación Radar Covid mediante la difusión de campañas de comunicación internas a empleados, así como a proveedores y clientes.

Las empresas podrán participar en esta iniciativa de la siguiente manera:

- Envío de comunicaciones a empleados para descarga y uso de la aplicación.
- Envío de comunicaciones a clientes y no clientes para la concienciación y uso de la aplicación.
- Inclusión de la recomendación de uso de rastreo digital en los protocolos de COVID de la empresa.



3. COMUNICACIÓN

Esta iniciativa consistirá en:

- Apoyo y difusión de campañas de información, concienciación sanitaria y responsabilidad ciudadana.
- Realización de comunicaciones internas en las empresas para la vacunación del COVID-19 y de la gripe.

Las empresas podrán participar en esta iniciativa de la siguiente manera:

- Envío de comunicaciones a empleados, proveedores y clientes.
- Nombramiento de un "coordinador COVID" dentro de la empresa.
- Lanzamiento de campañas de comunicaciones masivas.

4. VULNERABLES

Esta iniciativa consistirá en:

- Identificación de áreas o colectivos vulnerables.
- Definición de planes para la solidaridad con los más afectados (p. ej. parados en riesgo de pobreza, afectados por la brecha digital...).

Las empresas podrán participar en esta iniciativa de la siguiente manera:

- Donando equipos informáticos, así como comida y material sanitario.
- Apoyo logístico o aportación de recursos económicos para otras iniciativas.

5. VACUNACIÓN

Esta iniciativa consistirá en apoyar a las administraciones públicas a aumentar la rapidez de inoculación de la vacuna a través de aportaciones del sector privado.

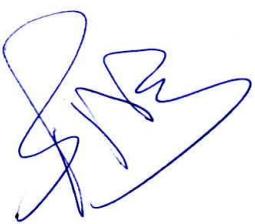
Las empresas podrán participar en esta iniciativa de la siguiente manera:

- Aportando espacios donde poder instalar centros de vacunación.
- Aportando personal y medios para vacunar a los colectivos que decidan las administraciones públicas (p.ej. vacunando a sus propios empleados en sus instalaciones).



- Aportando recursos logísticos para la distribución de las vacunas (p. ej. empresas que dispongan de flotas de vehículos o de frigoríficos para refrigeración de las vacunas).
- Aportando recursos económicos, patrocinando el montaje y gestión de los centros de vacunación.

*









GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0e6f0cfe516421194c9dd72d6d02e9be3db83f1113edb4c1f6ddd633c763cf03

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/hash/0e6f0cfe516421194c9dd72d6d02e9be3db83f1113edb4c1f6ddd633c763cf03>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

DIGITALITZACIO DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 07-jul-2021 11:17:21 AM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 07-jul-2021 09:17:38 AM GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04003003_2021_a4n5aqs0hnhqsn2847nco38aqujg4i

Nom del document: 1625649433-signed__2021-1625649465844_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Conveni

Estat elaboració: Còpia electrònica autèntica de document paper

Òrgan: A04003003

Data captura: 07-jul-2021 11:17:25 AM GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Profunditat de color (bits): 32

Resolució (ppp): 200

Mida (bytes): 3584582

Idioma: ca

Pàgines: 12



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/0e6f0cfe516421194c9dd72d6d02e9be3db83f1113edb4c1f6ddd633c763cf03>

CSV: 0e6f0cfe516421194c9dd72d6d02e9be3db83f1113edb4c1f6ddd633c763cf03